

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Sección Provincial de Administración Local

Por este Gobierno Civil, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Administración Local, ha sido aprobado el prorrateo de pensión incrementada a favor de don Fernando González de Canales y Romero, Médico de A. P. D., del Ayuntamiento de Cercedilla, en situación de jubilado.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 10.080 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 720 pesetas al mes.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), 750,60 pesetas anuales; 53,64 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Marugán (Segovia), 745,98 pesetas anuales; 53,28 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Lastras del Pozo (Segovia), 503,48 pesetas anuales; pesetas 35,96 al mes.

Ayuntamiento de Arcones (Segovia), 686 pesetas anuales; 49, pesetas al mes.

Ayuntamiento de Santa Bárbara (Tarragona), 41,47 pesetas anuales; 2,96 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Nerja (Málaga), 5.352,06 pesetas anuales; 382,29 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), 2.000,41 pesetas anuales; 142,90 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—990)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Administración Local, ha sido aprobado el prorrateo de pensión incrementada a favor de don Julián Corrales Iznaola, Veterinario que fué del Ayuntamiento de Cenicientos (Madrid).

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 9.030,47 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 752,54 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Camuñas (Toledo), 35,96 pesetas anuales; 81 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres), 81,23 pesetas anuales; 6,78 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Matarrubia (Guada-

lajara), 19,38 pesetas anuales; 1,60 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Fuentelahiguera (Guadalajara), 18,32 pesetas anuales; 1,53 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Miralrío (Guadalajara), 450,49 pesetas anuales; 37,54 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Castejón de Henares (Guadalajara), 2.567,36 pesetas anuales; 213,94 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Cenicientos (Madrid), 5.857,73 pesetas anuales; 488,15 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—991)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Administración Local, ha sido aprobado el prorrateo de pensión incrementada a favor de doña Esperanza Zurita Morata, viuda del que fué Veterinario, del Ayuntamiento de Carabaña, don José María Pérez García.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.200 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 300 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Orusco (Madrid), 1.307,60 pesetas anuales; 93,40 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Carabaña (Madrid), 2.892,40 pesetas anuales; 206,60 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—992)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Administración Local, ha sido aprobado el prorrateo de pensión incrementada a favor de don Manuel Andez Vecino, Médico de A. P. D., del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid), en situación de jubilado.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 13.952,96 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 966,64 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, y con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Villar del Olmo (Madrid), 31,50 pesetas anuales; 2,25 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Parla (Madrid), 570,64 pesetas anuales; 40,76 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Carabaña (Madrid), 13.350,82 pesetas anuales; 953,63 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—993)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección de Administración Local, ha sido aprobado el prorrateo de pensión incrementada a favor de doña Sofía González Tejedor, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Brunete, don Miguel Gutiérrez González.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.200 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 300 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º de enero del año actual, a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Fuentes de Oroño (Salamanca), 165,30 pesetas anuales; 11,80 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Saelves el Chico (Salamanca), 135,430 pesetas anuales; 9,66 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Brunete (Madrid), 3.899,40 pesetas anuales; 278,54 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—994)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, ha sido aprobado el prorrateo de pensión incrementada a favor de doña Rafaela Martín García, viuda del que fué Veterinario, del Ayuntamiento de Buitrago, don Luis González Díaz.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.375 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 312,52 pesetas al mes.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de La Acebeda (Madrid), 226,80 pesetas anuales; 16,20 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Braojos (Madrid), 287,85 pesetas anuales; 20,55 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Gascones (Madrid), 98,30 pesetas anuales; 7 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Horcajo (Madrid),

307,90 pesetas anuales; 22,09 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Horcajuelo (Madrid), 183,20 pesetas anuales; 13,08 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Lozoyuela (Madrid), 475,30 pesetas anuales; 33,98 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Mangirón (Madrid), 317,10 pesetas anuales; 22,65 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (Madrid), 355,07 pesetas anuales; 25,35 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Madarcos (Madrid), 10,25 pesetas anuales; 0,73 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Navas del Rey (Madrid), 95,03 pesetas anuales; 6,79 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Puebla de la Sierra (Madrid), 229,42 pesetas anuales; 16,38 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Paredes de Buitrago (Madrid), 166,26 pesetas anuales; 11,88 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Piñuécar (Madrid), 236,97 pesetas anuales; 16,93 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Robregordo (Madrid), 219,98 pesetas anuales; 15,72 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Somosierra (Madrid), 126,87 pesetas anuales; 9,06 pesetas al mes.

Ayuntamiento de La Serna del Monte (Madrid), 94,32 pesetas anuales; 6,73 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Sieteiglesias (Madrid), 54,96 pesetas anuales; 3,93 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Serrada de la Fuente (Madrid), 80,67 pesetas anuales; 5,76 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya (Madrid), 325,88 pesetas anuales; 23,29 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid), 481,87 pesetas anuales; 34,42 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—995)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 30 de enero de 1957, por la presente se convoca concurso entre los Médicos Puericultores numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer la plaza

de Director Suplente de la Institución Municipal de Puericultura, con sujeción a las siguientes

## BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso entre los Médicos Puericultores numerarios de la Beneficencia Municipal de Madrid, para proveer el cargo de Director Suplente de la Institución Municipal de Puericultura.

Segunda. Se apreciarán como méritos especialmente los siguientes:

- 1.º La mayor antigüedad, como Médico Puericultor, de este Ayuntamiento.
- 2.º Méritos dentro del Cuerpo de la Beneficencia Municipal.
- 3.º Méritos producidos durante su ejercicio profesional.
- 4.º Méritos políticos y patrióticos.

Tercera. El Tribunal apreciará en conjunto todas las pruebas, méritos, trabajos y antecedentes que aporten los aspirantes, y resolverá libremente según su criterio.

Cuarta. Los Médicos Puericultores numerarios de la Beneficencia Municipal que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente, que deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Con las instancias se presentarán los méritos y servicios que estimen oportuno alegar, acompañados de una declaración jurada.

Quinta. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de los componentes de aquél; éstos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de 0 a 10 puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder ser propuesto.

Sexta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del concursante que haya de ocupar el cargo, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Séptima. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Catedrático de la Facultad de Medicina, el Decano de la Beneficencia Municipal, un representante del Colegio Oficial de Médicos, otro de la Sanidad Nacional y el de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

Octava. El Tribunal, que no podrá actual sin la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(G. C.—1.013) (O.—32.466)

Por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 1956 y 30 de enero de 1957, por la presente se convoca concurso entre los Médicos numerarios de la

Beneficencia Municipal para proveer siete plazas de Subjefes de Centro Asistencial de segundo orden, con sujeción a las siguientes

## BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso entre los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer siete plazas de Subjefes de Centro Asistencial de segundo orden.

Segunda.—Se apreciarán como méritos especialmente los siguientes:

- 1.º Servicios prestados a la Beneficencia Municipal.
- 2.º Servicios prestados a otros Centros oficiales.
- 3.º Cuantas actividades relacionadas con la Beneficencia Municipal puedan contribuir a la mejor comprensión de la eficacia probable de la labor del concursante.
- 4.º Antigüedad entre los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal de Madrid.
- 5.º Conducta profesional y política del concursante.

Tercera.—El Tribunal apreciará en conjunto todas las pruebas, méritos, trabajos y antecedentes que aporten los aspirantes, y resolverá libremente según su criterio.

Cuarta.—Los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente, que deberá presentarse en el Registro general de este Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Con las instancias se presentarán los méritos y servicios que estimen oportuno alegar, acompañados de una declaración jurada.

Quinta.—El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Sexta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor de los concursantes que hayan de ocupar los cargos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Catedrático de la Facultad de Medicina, el Decano de la Beneficencia Municipal, un representante del Colegio Oficial de Médicos, otro de la Sanidad Nacional y el de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación o un funcionario administrativo en quien delegue.

Octava.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.—Los concursantes que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—1.014) (O.—32.465)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera Sección de Concesión y Construcción

CONCURSO para la adjudicación del suministro y montaje de la «Línea aérea de contacto para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel (trozo plaza de España a Carabanchel)».

Hasta las doce horas del día 2 de abril de 1957 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 7.565.080,09 pesetas.

Fianza provisional: 142.825,40 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por cifra superior al presupuesto de contrata.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 3 de abril de 1957, a las doce horas.

Al pliego de condiciones particulares y económicas se agrega una, por la que «se hace constar, de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, que la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito, determinando la omisión de este requisito la anulación del concurso».

El Proyecto y Pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas, haciéndose constar que para este concurso se tendrá presente lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957 («B. O. E.» 23-1-57).

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la tarifa 60 (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro y montaje de la «Línea aérea de contacto para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o modificando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la cantidad que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, P. D. (Firmado).

(G. C.—1.012) (O.—32.467)

## Ministerio de Obras Públicas

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías en las calles de María Isabel, José Anespere, Elisa, Teresa López, Rosa Menéndez, Milagros Silva, Justa García, Doctor Salgado, Genciana y Antonio Rodríguez Villa.

ta García, Doctor Salgado, Genciana y Antonio Rodríguez Villa.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras de adquisición e instalación en las calles de María Isabel, José Anespere, Elisa, Teresa López, Rosa Menéndez, Milagros Silva, Justa García, Doctor Salgado, Genciana y Antonio Rodríguez Villa, por el importe de sus presupuestos, que ascienden a la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesetas con treinta y ocho céntimos (358.893,38 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de siete mil ciento ochenta pesetas (7.180 pesetas).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Siendo automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado.

El proyecto y pliegos de condiciones de las obras a ejecutar estarán de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, y en la Secretaría de la Dirección facultativa.

El concurso se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las once (11) horas, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» núm. 357).

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Delegado, Roberto González de Agustina.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento de Identidad núm. ...., expedido en ....., de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., en nombre (propio o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... de ..... de 1957, y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por concurso público, del destajo para la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, correspondientes a los proyectos de adquisición e instalación de tuberías en las calles de María Isabel, José Anespere, Elisa, Teresa López, Rosa Menéndez, Milagros Silva, Justa García, Doctor Salgado, Genciana y Antonio Rodríguez Villa, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número), y en el plazo de ..... (en letra y número), y aceptar las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación Social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

(G. C.—953) (O.—32.445)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas

Don Rafael Spottorno, en representación de Unión Eléctrica Madrileña, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicita concesión para instalar línea eléctrica aérea de transporte de energía a 132 KV, entre el poste

236 de la línea Bolarque-Madrid y la Subestación de Coslada.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en la Alcaldía de Coslada y Tenencia de Alcaldía del distrito de Vallecas-Vicálvaro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

#### NOTA-EXTRACTO

La línea tendrá una longitud total de 4.606 metros, derivándose del poste 236 de la línea a 132 KV Bolarque-Madrid y llegando hasta la Subestación de Coslada, en las inmediaciones de este pueblo, siendo la orientación general de la línea sensiblemente NNW, constando solo de dos alineaciones.

La primera tiene una longitud de 1.862 metros, cruzándose en ella tres líneas a 46 KV de Unión Eléctrica Madrileña, el teleférico de Canteras del Jarama, la carretera de Madrid a Loeches, en su kilómetro 7,800; una línea de 15 KV, el camino de Los Hijones, el de Valdemoro a Mejorada y la cañada de Estiullos.

La segunda alineación forma con la primera un ángulo de 196,78 grados, y tiene una longitud de 2.668 metros. En ella se cruzan el camino de Chalcuarta y los de San Fernando y de Los Lagos; el ferrocarril a Zaragoza, en su kilómetro 13,954, y, finalmente, la carretera de San Fernando a Vicálvaro, en su kilómetro 3,650, ya junto a la Subestación de Coslada.

La línea se desarrolla por los términos de Madrid (Vicálvaro) y de Coslada, quedando el límite de ambos a 3.425 metros del origen de la línea, no atravesándose más que terrenos de labor o erial y monte bajo.

La suspensión de ésta está proyectada por torres de celosía metálica, constando la línea de dos circuitos trifásicos, con conductores de aluminio-acero de 236 milímetros cuadrados de sección total. Se proyecta hilo de tierra. La capacidad de transporte es de 60.000 KV, bajo tensión eficaz de 132.000 V.

#### RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA

##### Término de Vallecas-Vicálvaro. Madrid

Duque de Rivas.  
Paula Balsa López.  
Diego de San.  
Enrique Vera Montenegro.  
María Saavedra.  
Duro Felguera.  
Miguel Gutiérrez Solana.  
Diputación de Madrid.  
Rufino García.  
Cándido Sanz.  
Vicente Martínez.  
Isidoro Montero Luna.  
Antonio Uceda.  
José Martínez.  
José Magán.  
Carlos Ocaña.  
Fausto Donas Huete.  
Enrique Orea Verde Montenegro.  
Victor Martínez del Pozo.  
Miguel Palacios Rojo.  
Ignacio Canillejas.  
Benjamín Borregón.

##### Término municipal de Coslada

Benjamín Borregón.  
Cecilio Barrendero.  
Fernando Sánchez Alonso.

Desconocido.

Felipe Segovia Parrondo.  
Manuel San Antonio.  
Manuel Hoppichelar.  
Luisa García Conde.  
(Arrendatario) Angel Martínez.  
R. E. N. F. E.  
Manuel Zulceta.  
Mauricio Inés Blanco.  
Felipe Segovia.  
Viuda de Barrondo.  
Luis Trujillo.  
Diputación de Madrid.  
(G. C.—951) (O.—32.444)

#### REGION AEREA CENTRAL SUBASTA

Autorizada por la Superioridad, se celebrará en la Región Aérea Central (Quintana, 7), Madrid, el día 30 del mes de marzo, a las once horas, subasta pública para la adquisición de dos mil (2.000) toneladas métricas de leña.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición pueden examinarse en la citada Región, en el cartel de anuncios, durante las horas hábiles de oficina.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Secretario de la Junta de Adquisiciones, Javier González Romero.

(G. C.—1.129) (A.—7.261)

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

##### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Fernando Párrondo González, domiciliado en Madrid, calle de Galiana, núm. 13, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Guadarrama, en un tramo de 200 metros, a partir de los 950 metros aguas arriba del puente de la carretera de Extremadura, terminando a los 1.150 metros de dicha referencia, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16,00) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Navalcarnero, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 46-22).

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—982) (O.—32.458)

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

##### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Julián Bravo Badorrey, vecino de Guadarrama (Madrid), con domicilio en la calle de la Cuesta, núm. 13, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Guadarrama, en un tramo de un kilómetro, contado a partir del puente Moro, hacia aguas arriba, «Finca del Duque de Pinohermoso», en término municipal de San Lorenzo del Escorial (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dos pesetas con cincuenta céntimos (2,50) metro cúbico sobre carro o camión en el lu-

gar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Lorenzo del Escorial, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—981) (O.—32.457)

#### Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

##### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Canillas (Madrid), de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas ochenta y siete mil ciento veintisiete (2.387.127) pesetas con treinta y ocho (38) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Madrid, es de cuarenta mil ochocientos seis (40.806) pesetas con noventa y un (91) céntimos. (1)

Se admitirán ofertas con sujeción a lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas, generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, sita en la plaza de Cristino Martos, 4, piso quinto, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional e

dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición 5.ª del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Ultimo recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11.º Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquéllos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción»; del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastánteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Madrid.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

(1) Salvó que el remate sea en cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la fijación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

(G. C.—1.033) (O.—32.486)

### Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra

#### Notificación de providencia

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente núm. 567, de 1954, instruido por aprehensión de café efectuada en Vigo, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de Antonio Romero Gómez, cuyo último domicilio conocido fué calle San Diego, núm. 52, hoy Puerta de Usel, Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero; advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 20 de febrero de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente (Firmado).

(G. C.—905) (B.—1.135)

### ADUANA DE IRUN

#### NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas, se notifica a don Karl Heins Ther, súbdito alemán, la necesidad de justificar ante la Aduana de Irún su residencia en España por un plazo superior a dos años, mediante certificación de la autoridad local o del Cónsul respectivo, a fin de que pueda procederse a la devolución de 1.859,70 pesetas, importe de los derechos arancelarios garantizados en esta Aduana, correspondientes al despacho de un mobiliario usado de su propiedad, efectuado a tenor de los preceptos del artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas.

(G. C.—937) (B.—1.142)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas, se notifica a doña Isa Battermann de Liegeois, súbdita belga, la necesidad de justificar ante la Aduana de Irún su residencia en España por un plazo superior a dos años, mediante certificación de la autoridad local o del Cónsul respectivo, a fin de que pueda procederse a la devolución de 5.844,63 pesetas, importe de los derechos arancelarios garantizados en esta Aduana, correspondiente al despacho de un mobiliario usado de su propiedad, efectuado a tenor de los preceptos del artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas.

(G. C.—911) (B.—1.138)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 3

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido a trámite la demanda promovida por don Francisco Almazán Hernández, contra don Ignacio Díez de Artazcor, sobre retracto del piso bajo izquierda de la casa número dos de la calle de las Cuevas, de esta ciudad, de la que se ha acordado conferir traslado al expresado demandado don Ignacio Díez de Artazcor; y, en su virtud, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, se le emplaza, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría, para serle entregadas, si comparece; todo ello por medio de la presente, que se expide, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.292)

##### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Fernando Sánchez Raldua, contra don Narciso Pizarro Seco, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo y por primera vez, de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de dicho autos, que es la siguiente:

Piso entresuelo, hoy primero, centro, subiendo por la escalera, de la casa número ochenta y cinco de la calle de Ponzano, de esta capital, que es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca núm. 7.672, obrante al folio 57 del tomo 1.265 general del archivo, 357 de la Sección segunda. Comprende una superficie aproximada de ciento cinco metros veintidós decímetros cuadrados, distribuida en «hall», cuarto de estar, comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, W. C. de servicio y pasillo.

Participa en los gastos comunes, en la porción de cinco enteros por ciento, y dispone entre los copropietarios, de cincuenta votos por mil.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de abril próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta, de nuevo y por primera vez, y por el tipo de setenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base de los indicados autos, no admitiéndose posturas inferiores al indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.289)

##### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número doce, y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado resolución, que contiene los siguientes particulares:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Miguel Torres Galiana, mayor de edad, soltero, marmolista, y vecino de Canillas; y de otra, en concepto de demandados, don José Silva Pinilla y don Ceferino Corrochano, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, con fecha veinticinco de enero pasado, a instancia de don Miguel Torres Galiana, contra don José Silva Pinilla y don Ceferino Corrochano, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éstos, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de cinco mil cien pesetas treinta y cinco céntimos de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas en el presente juicio, y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno a mencionados deudores.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Esteve Vera.

##### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Firmado: Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don José Silva Pinilla y don Ceferino Corrochano, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.297)

##### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don

José Torrúbia Reyes, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, contra doña Pilar Calabuig Calabuig, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, más intereses y costas, por medio del presente se anuncia que el día veintiséis del corriente mes de marzo, a las once, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta, en pública y segunda subasta, de los bienes embargados a dicha demandada, consistentes en los derechos que la correspondan en la liquidación de la sociedad conyugal y herencia de su esposo don Francisco Ruiz Fliquete, por el precio de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; advirtiéndose:

Que servirá de tipo a esta subasta el ya indicado.

Que para tomar parte en la misma deberán los que lo intenten consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del aludido tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; y

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.288)

##### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos de doña Vicenta Díaz Alvarez, de ochenta y cuatro años de edad, de estado viuda, y natural de León, de la que se desconocen más circunstancias, fallecida en esta capital el día once de diciembre último, sin otorgar testamento; habiéndose dispuesto la publicación de oficio, de este edicto; haciendo saber a las personas que se crean con derecho a la herencia que deberán comparecer ante este Juzgado a reclamar su derecho, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de León, y fijación, además, en el sitio público de costumbre de este Juzgado y de igual clase de León, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(G. C.—1.049) (C.—13.345)

##### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Fidel Andueza Lanz, representado por el Procurador don Manuel Santafé, contra don Ramón Castrillón Suárez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y término de ocho días, diferentes bienes muebles que se reseñan en el informe pericial unido a los autos, y que han sido tasados en la cantidad de doce mil doscientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil doscientas pesetas, en que han sido valorados los bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de la esposa del deudor, doña Carmen Buznego Arias-Cavajal, con domicilio en la calle de Leganitos, número veinte, piso quinto izquierda.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.286)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por don Francisco Godia Sales, representado por el Procurador don Julio Padrón, contra lo cónyuges don Antonio Hernando Espinosa y doña Natividad Gómez García, sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.—Tierra en término de Collado Mediano, al sitio del Hormigal, de una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda: al Norte, la de Peña Sepúlveda; Mediodía, la del señor Duque de Pinhermoso; Saliente, otra del mismo don Antonio Hernando, y Poniente, la de Manuel Espinosa.

Segunda.—Tierra en los mismos término y sitio, de tres fanegas y dos celemines, equivalentes a ciento ochenta y cuatro áreas dos centiáreas sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Norte, cerro de la Jarahonda; Este, Enrique Espinosa; Sur, Tapia del Valle, y Poniente, terreno de Raimunda Espinosa.

Tercera.—Tierra en iguales sitio y término, de tres fanegas y dos celemines, equivalentes a ciento ochenta y cuatro áreas dos centiáreas sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Saliente, la de Manuel Espinosa; Norte, cerro de Jarahonda; Sur, Tapia del Valle, y Poniente, la de Raimunda Espinosa.

Cuarta.—Otra tierra en iguales sitio y término, y de la misma cabida, que linda: al Norte, la de herederos de Vicente Sanz y Raimunda Espinosa; Este, Barrando de la Herrens de Mata el Pinar y la de herederos de Vicente Sanz, y Sur y Poniente, la de Enrique Espinosa.

Las fincas descritas pertenecen al deudor don Antonio Hernando Espinosa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Esta tercera subasta de dichas fincas sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda, o sea: para la finca primera, quinientas veinticinco pesetas; para la segunda, mil ochocientas setenta y cinco pesetas; para la tercera, mil ochocientas setenta y cinco pesetas, y para la cuarta, mil ochocientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segunda

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

## Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—,

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.290)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario, promovidos por doña Aurora López Sánchez, por sí y, además, como heredera de su hermano don Tomás, contra doña Manuela Nieva Fraguas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de abril próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de noventa mil pesetas, pactado a tal fin en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

Casa, radicante en término municipal de Vallecas, situada en la calle de Martínez Campos, con vuelta a la de Eugenio Zubia, antes Manzanillo; está señalada por la primera de dichas calles con el número once; consta de planta baja y principal; tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos ochenta y cinco pies y dieciséis centímetros cuadrados, de los que la casa ocupa mil seiscientos treinta y ocho pies, también cuadrados, estando el resto destinado a patio. Linda: Este o fachada principal, calle de Martínez Campos; Norte o derecha, calle de Eugenio Zubia; Sur o izquierda, casa de Pedro San Martín Crespo, señalada con el número veintisiete de la calle de Mendivil y nueve de la de Martínez Campos, y Oeste o espalda, casa de don Gumersindo Burgos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de noventa mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo citado.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.285)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de don Manuel Palacio Amorós, representado por el Procurador don Joaquín Alfaro, contra doña Martina Agudo López, asistida de su esposo don Manuel Leis Poveda, para la efectividad de un crédito hipotecario de noventa mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Tierra en término municipal de Huete, paraje «El Monte», procedente del cuarto titulado «Sotillo», «Satillo» o «Sotejil», destinada a monte bajo y tierra laborable, con la medida superficial de ciento diez fanegas dos celemines y siete cuartillos de marco real, o setenta y dos hectáreas once áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, camino de Langa, Teodoro Viana, Eugenia Cuesta, herederos de Félix Almonacid y los de Dámaso Fernández; Sur, término de Loranca del Campo y herederos de Gumerindo Redondo; Este, el cuarto de las Corzas, Anselmo Pastor y herederos de Ambrosio Solera, y Oeste, Ramona Valdeolmos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día dieciséis de abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores; y

## Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.291)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Julia Villa Izquierdo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, calle de Fernando Sánchez Vitoria, número tres, representada por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez, sobre la inscripción del dominio de la finca que a continuación se describirá, y que fué adquirida por la promotora de la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, para los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, como segregada de otra.

«Parcela de terreno o solar, en término municipal de esta capital, con fachada a la calle Particular, número tres, denominada hoy de Fernando Sánchez Vitoria, por donde linda: al Este, en línea de catorce metros; al Norte, en otra línea igual de catorce metros, que es derecha, entrando, linda con la parcela número veinticuatro, hoy casa barata, propiedad de doña Julia Villa Izquierdo; al Oeste o fondo, en línea de catorce metros, linda con parcela de don Mateo Matute, procedente de la finca de la que se segrega la que se describe, y a la izquierda, que es Sur, en otra línea, también de catorce metros, linda con la misma parcela de don Mateo Matute. Las expresadas líneas comprenden una superficie total de ciento noventa y seis metros cua-

drados, equivalentes a dos mil quinientos veinticuatro pies cuarenta y ocho decimos de otro, también cuadrados».

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de diez días.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.294)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Pedro Cuellas, representado por el Procurador señor Muecas, contra doña Soledad Abarca Montesinos, sobre pago de nueve mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados siguientes:

Un mostrador de madera, con piedra de mármol. Una mesa de madera, con piedra de mármol de 1,50 metros, aproximadamente. Un depósito para leche, de unas 80 azumbres. Una nevera, cuadrada, de madera ordinaria.

Los derechos de traspaso del establecimiento, sito en esta capital, calle de García de Paredes, número veintidós, el cual consta de dos huecos en fachada, que hacen de entrada y salida al establecimiento, de tienda y trastienda: la primera de servicio al público, de una medida aproximada de seis metros de ancho por tres metros de fondo, al igual que la trastienda, existiendo también, interiormente, dos habitaciones de tamaño regular, cocina y water, no disfrutando de sótano; renta por su alquiler, mensualmente, ciento sesenta pesetas; la construcción del inmueble es antigua.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirán de tipo para esta primera subasta, en cuanto a los enseres, la suma de setecientos cuarenta pesetas, y por lo que se refiere a los derechos de traspaso, la de veinte mil pesetas, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los enseres se encuentran depositados en poder de doña Soledad Abarca, calle de García de Paredes, número veintidós.

## Cuarta

El rematante de los derechos de traspaso deberá contraer el compromiso que señala el número segundo del artículo treinta y dos de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.287)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de Madrid, y en los autos sobre desahucio en precario, de que luego se hará mérito (asunto número doscientos cincuenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y seis), se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de «Inmobiliaria Gran Vía» (S. A.), bajo dirección letrada y representada por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra los herederos de don José María Carretero Novillo, en cuyo nombre ha comparecido doña María Luisa Portela Audat, mayor de edad, soltera, y vecina de esta capital, como padre y representante legal de su hija, menor de edad, María Estela Carretero Portela, hija adoptiva de aquél, que han venido actuando bajo dirección letrada y representados por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauda, y contra doña María Eulalia Pérez, empleada, que no ha comparecido, sobre desahucio en precario de la tienda correspondiente al local contiguo al cine Actualidades, sito en el inmueble de la avenida de José Antonio, número cuarenta y ocho, de esta capital...

## Fallo

Que estimando la demanda de desahucio en precario, formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y representación de «Inmobiliaria Gran Vía» (S. A.), debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido con respecto a la tienda correspondiente al local contiguo al cine Actualidades, sito en el inmueble número cuarenta y ocho de la avenida de José Antonio, de esta capital; condenando a la heredera del antiguo subarrendatario don José María Carretero Novillo, su hija, menor de edad, María Estela Carretero Portela (en cuyo nombre ha comparecido su madre y representante legal, doña María Luisa Portela Audat), y a la también demandada doña María Eulalia Pérez, a que desalojen dicho local en el término de quince días, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican, y condenándolas al pago de las costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto. (Firmado y rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su Sala despacho con mi asistencia.—Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete; doy fe.—Ante mí: Gonzalo F. Espinar. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don José María Carretero Novillo, expido el presente edicto, visado por Su Señoría, en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.295)

## O L M E D O

## EDICTO

Don José Morán del Casero, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Olmedo y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número veintinueve, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de «Emeterio Guerra» (S. A.), Industrias Electro Harineras, representada por el Procurador don Felipe Hernanz de Nicolás, contra don José María, don Germán y doña Carmen Gamazo y García de los Ríos, los dos últimos declarados en rebeldía, re-

presentados por el Procurador don Anastasio Sanchidrián Velasco, sobre reclamación de cien mil pesetas y preferencia de uso de aguas, se ha dictado la siguiente

## Sentencia

En la villa de Olmedo, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Luis Manuel López Mora, Juez de primera instancia de la villa de Olmedo y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, y como demandante, la Sociedad Anónima «Emeterio Guerra-Industrias Electro Harineras», defendida por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrón, representada por el Procurador don Felipe Hernanz de Nicolás; y de la otra, como demandado, don José María Gamazo y García de los Ríos, defendido por sí mismo, en virtud de comunicación del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid de treinta de junio del año en curso, representado por el Procurador don Anastasio Sanchidrián Velasco, el primero mayor de edad, Abogado, con domicilio en Madrid, Jorge Juan, número seis; sobre preferencia de uso de aguas...

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Felipe Hernanz de Nicolás, en nombre de «Emeterio Guerra-Industrias Electro Harineras» (Sociedad Anónima), contra don José María Gamazo y García de los Ríos, representado por el Procurador don Anastasio Sanchidrián Velasco, debo declarar y declaro que el derecho de aprovechamiento de las aguas del arroyo Fabio-Quebradero o Santa María, para riego, determinado en el hecho quinto de la demanda, que efectúa el actor mediante dos tomas, una en margen izquierda y otra en la derecha, en término de Portillo, kilómetro 15, hectómetro 2,3, y 4 de la carretera de Valdestillas al Arrabal de Portillo, y que es utilizado por la finca descrita en el hecho primero de la misma, es preferente al de que son titulares los demandados, por lo que la utilización o uso de aquél no ha de subordinarse a que deje pasar o discurrir por dicho arroyo la cantidad de agua de cien litros por segundo, en que éste consiste; condenando a los demandados a que reconozcan esa preferencia y a que no ejecuten algo alguno que la desconozca, desestimando, como desestimo, la excepción de prescripción de acciones interpuestas por el demandado, y sin hacer mención especial en cuanto a las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Manuel López Mora.

Contra esta sentencia se interpuso recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha veinticuatro de diciembre del mes y año próximo pasado, emplazando a las partes personadas por término de veinte días ante referida Audiencia, a fin de hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de notificación de la sentencia y emplazamiento a los demandados rebeldes don Germán y doña Carmen Gamazo y García de los Ríos, a los cuales, a la vez, se les emplaza por término de veinte días ante la Audiencia Territorial de Valladolid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el último Boletín de los que se publica este anuncio, «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Valladolid.

Dado en Olmedo, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—(Firmado).

(A.—7.293)

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

## JUZGADO NUMERO 9

Mordillo Fuentes (Sixto), de treinta y siete años, soltero, jornalero, hijo de Benito y de Margarita, natural de Naval Moral de la Mata (Cáceres), que vivió últimamente en la calle de Fuencarral, núm. 137, segundo exterior izquierda, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 81, de 1955. (B.—1.029)

## JUZGADO NUMERO 10

Agudín (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por injurias a S. E. el Jefe del Estado en causa número 391, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. (B.—836)

Martínez Ochoa (Félix), de veintisiete años, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de Félix y de Concepción, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, núm. 119, primero, procesado por estafa en causa número 163, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia y llevar a efecto dicha medida. (B.—835)

Bermejo Izquierdo (Quiteria), cuyas demás circunstancias constan en la causa que se dirá, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Magallanes, número 12, bajo D, procesada por apropiación indebida en causa núm. 130, de 1950, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de notificarla el auto de prisión dictado por la Audiencia y llevar a efecto dicha medida. (B.—834)

Toledo Pardo (Esperanza), cuyas demás circunstancias y paradero no constan, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, núm. 48, sexto A, procesada por abandono de niños en causa núm. 403, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarla el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducida a prisión. (B.—862)

Rodríguez Sánchez (Felipa), de treinta años, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de Daniel y de Beatriz, natural de Valero de la Sierra (Salamanca), domiciliada últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero, procesada por hurtos en causa número 399, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarla el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducida a prisión. (B.—1.030)

Muñoz Logroño (Francisco), de veintisiete años, de estado viudo, de profesión carpintero, hijo de José y de Esperanza, natural de Puente Genil (Córdoba), cuyo último domicilio no consta, así como tampoco el actual, procesado por hurto en causa núm. 123, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción nú-

mero 10, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión. (B.—1.083)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## CACERES

En proveído dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción de esta capital y su partido, con fecha 4 de febrero de 1957, se ha acordado por medio de la presente cédula de notificación se notifique al penado Benito Martínez Romero, c. p. «el Abuelo», hijo de José y de Agustina, natural de Coria, y vecino de Madrid, en calle Toledo, núm. 10, cuyo actual paradero se desconoce, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, de fecha 4 de junio de 1954, dictada en la causa seguida que fué en este Juzgado bajo el núm. 109, de 1953, por delito de estafa, contra indicado penado, fué condenado como autor de un delito de estafa en grado de frustración y de otro delito consumado de uso de nombre supuesto, a la pena aceptada de 1.000 pesetas de multa por la estafa y a tres meses de arresto mayor, y multa conjunta de 1.000 pesetas por el delito de uso de nombre supuesto, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio, y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena en cuanto se refiere al delito de uso de nombre supuesto, con el apremio personal de quince días de arresto sustitutorio por cada una de las multas, si no las hiciera efectivas en el plazo de quince días, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, haciéndose entrega definitiva a su dueño de lo recuperado. (B.—800)

## CAZORLA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de fecha 6 de febrero de 1957, dictada en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, dimanante de la causa número 174, de 1949, seguida sobre hurto, contra Ignacio Rebollo Sánchez y otros, ha acordado se cite, como se efectúa por medio de la presente, al testigo Blas Ruiz Soriano, vecino que fué de Jódar, y que se dice reside en Madrid y es contratista de casas baratas, desconociéndose su domicilio, a fin de que el día 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia para asistir al juicio oral de la causa expresada. (G. C.—606) (B.—795)

## ORGAZ

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 2, de 1957, instruido por supuesto delito contra la salud pública, con motivo del descubrimiento en la localidad de Mora de un matadero de reses equinas, cuyas carnes eran vendidas por Benito Sánchez Clavero en el mercado de San Fernando, sito en Madrid, y su calle de Embajadores, he acordado por providencia de 29 de enero 1957 publicar el presente para hacer saber a quienes se consideren perjudicados, el derecho que tienen de mostrarse parte en la causa conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—621) (B.—790)

## ANDUJAR

Por medio de la presente se notifica y hace saber al penado Esteban Expósito Marmol, mayor de edad, casado, empleado, natural de Andújar (Jaén), y vecino, al parecer, actualmente de Madrid, hijo de Miguel José y de Carmen, que la ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, en

carta orden de fecha 10 de diciembre de 1956, ha ordenado se cancele y deje sin efecto la fianza personal constituida en este Juzgado, en 29 de octubre de 1951, por don Tomás Rico Vargas, en favor del mismo, y por la suma de 4.000 pesetas, que al penado le fueron exigidas para poder gozar de libertad provisional. (G. C.—635) (B.—783)

## VALDEPEÑAS

Por el presente, que se insertará en los Boletines Oficiales de Ciudad Real y Madrid, se requiere a don Eduardo Carreaga Echevarría, vecino que fué de esta Ciudad de Valdepeñas y de Madrid, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de cinco días haga efectiva la suma de novecientos cincuenta pesetas, a que asciende la minuta de derechos del Procurador de Ciudad Real don José Rodrigo Rico, dimanante de expediente de cuenta jurada procedente del sumario núm. 115, de 1947; apercibiéndole que de no verificarlo ni tachar dicha minuta de excesiva e ilegítima, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello acordado en orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, que se tramita en este Juzgado, dimanante del expediente antes expresado. (G. C.—675) (B.—877)

## VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de 11 de febrero de 1957, dictada en el sumario número 79, de 1956, sobre coacciones, ha mandado se cite a los testigos Marcelo Manjón Mercaro, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Santo Tomé y Granada; Benito Fernández Rodríguez, domiciliado últimamente en Santo Tomé y Granada, y Manuel Ruiz Domínguez, domiciliado en Santo Tomé, cuyos paraderos se ignoran, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirles declaración en dicho sumario. (G. C.—660) (B.—866)

## VALLADOLID

El señor Juez de instrucción del distrito número 2, de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 116, de 1953, sobre robo, seguida contra el hoy

penado Julio Valverde Aguiar, vecino y domiciliado en esta ciudad; hoy en ignorado domicilio en Madrid, ha acordado requerir a aludido penado a medio de la presente para que en papel de pagos al Estado haga efectiva la multa de 1.000 pesetas que como pena se le ha impuesto en indicada causa. (G. C.—712) (B.—898)

El señor Juez de instrucción del distrito número 2, de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 116, de 1953, sobre robo, seguida contra Julio Valverde Aguiar y otro, vecino aquí y domiciliado en esta ciudad, hoy en ignorado domicilio en Madrid, ha acordado requerir a aludido penado a medio de la presente para que en calidad de indemnización satisfaga a la perjudicada solidariamente, Juana Izquierdo, la cantidad de 34 pesetas 90 céntimos, en virtud de así haberse acordado en la sentencia dictada en la causa dicha. (G. C.—711) (B.—897)

Por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número 2, de Valladolid, con el fin de ser oído en sumario núm. 405, de 1956, sobre estafa, a Félix Salas San Andrés, conocido igualmente, al parecer, por Fermín Ribera Prat, que tuvo su domicilio en calle de Onésimo Redondo, núm. 28, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, concediéndole para que comparezca el término de ocho días. (G. C.—879) (B.—1.062)

## REQUENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en la ejecutoria del sumario seguido con el núm. 103, de 1953, sobre incendio y daños, contra Vicente Martínez Palmero, por la presente se hace saber al perjudicado Nemesio Sánchez, que tuvo su domicilio en esta ciudad y Aldea de la Portera, y cuyo actual paradero se ignora, sabiendo que marchó a Madrid, que la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, por sentencia de 15 de noviembre de 1956, se condenó al referido procesado a que le abone como in-

demnización de perjuicios la cantidad de 2.443 pesetas. (G. C.—864) (B.—1.054)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, a instancia del Procurador de los Tribunales don José Serrano Serrano, en nombre de don Francisco Rodríguez Roca, mayor de edad, casado, militar, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Fernán González, número treinta y siete, de esta capital, contra don Mariano Alcoceba Muñoz, mayor de edad, industrial, y vecino de Madrid, y contra don Francisco Urtasu, cuyo domicilio se ignora, también vecino de Madrid, en reclamación de la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas que ambos demandados son en deber, mancomunada y solidariamente, al demandante don Francisco Rodríguez Roca, por los daños causados el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve treinta horas, en el paseo de la Castellana, calzada de los números pares, en su confluencia con la calle que desciende, a la altura del número ochenta y dos, de la citada calle, del Museo de Ciencias Naturales, y cuyos daños fueron causados al automóvil, marca «Seat», matrícula provisional verde M.-9.799, propiedad de mi mandante, y producidos por la furgoneta matrícula M.-69.788, propiedad de don Mariano Alcoceba Muñoz, y que en tal ocasión conducía por cuenta y orden del mismo el demandado don Francisco Urtasu, por providencia dictada en el día de hoy, en los expresados autos, y por desconocerse el domicilio del demandado don Francisco Urtasu, se ha acordado por medio del presente emplazarle, para que en el término de seis días se persone en los aludidos autos en forma legal a contestarla; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, seguirá el juicio en su rebeldía, y a disposición de dicho demandado, don Francisco Urtasu, se encuentra en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y de los do-

cumentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Urtasu, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría. (A.—7.299)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número quinientos noventa y siete del Registro general, del año último, a instancia del Procurador de los Tribunales don Vicente Gullón Núñez, en nombre y representación de don José María Álvarez Bugella, contra doña Aurora Moreno Fernández, don Tomás Moreno Fernández, don Marcelino, doña Rosa y doña Angela Moreno Fernández, los tres primeros representados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, así como todos aquellos que se pudieran considerar con derecho a la subrogación, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — El señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de capital, habiendo visto los presentes autos de cognición, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Vicente Gullón Núñez, en nombre y representación de don José María Álvarez Bugella, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en la calle de Velázquez, número ciento nueve, defendido por el Letrado don Manuel Suja Yera, contra doña Aurora Moreno Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores, domiciliada en la calle de Hernani, número cuarenta y

Presupuesto de Gastos, y con sujeción a las formalidades que al efecto previene el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

813. Autorizar, según propuesta de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito de 800.000 pesetas al concepto número 314, «Para ayuda familiar a funcionarios sujetos a reglamentación administrativa», del capítulo VIII, artículo 7.º, del vigente Presupuesto de Gastos, a obtener, con sujeción a las formalidades que previene el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, del remanente de Liquidación del pasado ejercicio de 1955.

## Servicios Recaudatorios

814. Devolver a don Pedro Balbín Rodríguez, Apoderado de «Industrias Fetal», con domicilio en Valencia, calle de Torrefiel, número 30, por no haberse presentado reclamación alguna ni estar sujeta a responsabilidad, la fianza que constituyó en la Caja de Fondos Provinciales por un importe de 2.307,55 pesetas, para responder del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación como adjudicatario del suministro de las placas metálicas con destino a los vehículos sujetos al pago del arbitrio provincial sobre Rodaje y Arrastre del ejercicio de 1956; devolución que se hará previa justificación de haber satisfecho el pago del impuesto de Derechos Reales y anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

815. Quedar enterada de comunicación del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ventas, por la que participa el nombramiento de Auxiliar de Oficinas de la expresada Zona de don José Luis Rodríguez Ballesteros, realizándose tal nombramiento bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador, con arreglo a normas de reglamentarias.

816. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de fecha 28 de septiembre último, autorizando una asignación de 1.000 pesetas para retribuir al personal de los servicios de Rentas y Exacciones provinciales y Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado por el trabajo extraordinario efectuado, relativo a los arbitrios sobre la Riqueza Provincial.

Servicio, y por importes que a continuación se indican, a los conceptos siguientes: al núm. 350, «Para material, mobiliario, etc.», 15.000 pesetas; al núm. 372, «Para acopios de piedra, riegos asfálticos, etc.», 798.000 pesetas; al núm. 374, «Jornales en obras por administración, etc.», 30.000 pesetas; al núm. 375, «Carbón, gasolina, aceite pesado, etc.», 80.000 pesetas, y al núm. 380, «Para indicadores de carreteras, etc.», 34.000 pesetas; suplementos que, por su total importe de 957.000 pesetas, habrán de ser obtenidos, mediante oportunas transferencias de crédito y con sujeción a las formalidades que al efecto previene el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, por los respectivos importes que a continuación se indican, del disponible que al día de la fecha presentan los siguientes conceptos del mismo Presupuesto: del núm. 347, «Indemnizaciones, por salidas, al personal técnico», 20.000 pesetas; del número 348, «Haber de Capataces, peones, etc.», 210.000 pesetas; del núm. 349, «Haber de maquinistas y conductores», 15.000 pesetas; del núm. 351, «Uniformes de Capataces y peones», 40.000 pesetas; del núm. 365, «Conservación y reparación de caminos (parte con cargo a Fondos provinciales)», 400.000 pesetas; del núm. 366, «Gastos de estudios, replanteos, etc.», 15.000 pesetas; del núm. 367, «Expropiaciones», 15.000 pesetas; del núm. 368, «Agotamientos», 10.000 pesetas; del núm. 369, «Rampas de acceso, etc.», 10.000 pesetas; del núm. 370, «Obras de reconstrucción o reparación de daños por temporales», 164.000 pesetas; del núm. 371, «Devengos y gastos de proyectos, etc.», 38.000 pesetas, y del núm. 379, «Adquisición de tanques, cubas de riego, etc.», 20.000 pesetas.

807. Reconocer a doña Elvira Arroyo García, huérfana del funcionario de esta Corporación, don Pablo Arroyo Díez, el derecho a percibir la cantidad de 1.060 pesetas anuales, como parte que procede acreditar a su favor, de Fondos provinciales, del total importe de la pensión vitalicia anual, de 5.500 pesetas, que se le asignó por acuerdo de 18 de diciembre de 1952, para que no resulte excedido el nuevo tope que fija, a efectos de compatibilidad de per-

tres; don Tomás Moreno Fernández, mayor de edad, siller, soltero, domiciliado en la calle de Hernani, número cuarenta y tres, y don Marcelino Moreno Fernández, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en la calle de Hernani, número cuarenta y tres, representados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendidos por el Letrado don Gregorio Peces Barba, y doña Rosa Moreno Fernández y doña Angela Moreno Fernández, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto piso, cuarto exterior izquierda, de la casa número cuarenta y tres de la calle de Hernani, de esta capital, y costas...

#### Fallo

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Vicente Gullón Núñez, en nombre y representación de don José María Álvarez Bugella, contra doña Aurora, don Marcelino, don Tomás, doña Rosa y doña Angeles Moreno Fernández y contra todas aquellas personas ignoradas que pudieran considerarse con derecho a subrogarse en los derechos de arrendamiento del cuarto exterior izquierda de la casa número cuarenta y tres de la calle de Hernani, de esta capital, sobre resolución del contrato de arrendamiento expresado, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados referidos, imponiéndose las costas del procedimiento a la parte demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Felipe González Baza (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Rosa y doña Angela Moreno Fernández y a todas aquellas personas ignoradas que pudieran considerarse con derecho a subrogarse en los derechos de arrendamiento del piso cuarto exterior izquierda de la casa número cuarenta y tres de la calle de Hernani, de esta capital, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.296)

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos noventa y ocho, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de doña Patricia Teresa Arenas Piñero, contra doña Luisa García Tovar, doña Gumersinda Marcos, doña Manuela Martín de Marcos, doña Esperanza García de Marcos y doña Heriberta Martínez, sobre resolución de contrato, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presente autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Patricia Teresa Arenas Piñero, mayor de edad, soltera, de esta vecindad; y de otra, com demandadas, doña Luisa García Tovar, mayor de edad, soltera, vecina de Alcalá de Henares, y doña Gumersinda de Marcos, doña Manuela Martín de Marcos, doña Esperanza García de Marcos y doña Heriberta Martínez, mayores de edad, de esta vecindad, sobre resolución de contrato y costas; y

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Patricia Teresa Arenas Piñero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato relativo al piso tercero izquierda de la casa número seis de la calle de Avemaría, de esta capital, y, en su virtud, condeno a las demandadas doña Luisa García Tovar, doña Gumersinda de Marcos, doña Manuela Martín de Marcos, doña Esperanza García de Marcos y doña Heriberta Martínez a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen, dejen libre y a disposición de la actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en plazo de cuatro meses; condenándolas asimismo al pago de las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia,

que por la rebeldía de las demandadas será notificada por medio de edictos, si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez (rubricado).

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe.—S. Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Luisa García Tovar y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.298)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a José Soriano Martín, de treinta años, soltero, hijo de Luis y Elisa, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Ramón Calabuig, núm. 6, para que el día 16 de marzo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 637, de 1957, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—1.070)

(B.—1.244)

#### JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 846, de 1956, por daños.—Antonio Fernández, domiciliado últimamente en Conde de Peñalver, núm. 62, comparecerá el día 21

de marzo, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (G. C.—1.111) (B.—1.248)

#### JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 53, de 1957, por desobediencia.—Becerra Martínez (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 88, comparecerá el día 15 de marzo, a las nueve y quince horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.082)

#### JUZGADO NUMERO 24

Eusebio Palencia González, de veintidós años de edad, soltero, obrero, de esta capital, con domicilio en la carretera de Aragón, núm. 130, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se le cita a fin de que el día 14 de marzo de 1957, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el núm. 593, de 1956, por lesiones y escándalo, contra otros y el mismo; haciéndole saber deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—909)

(B.—1.137)

#### SALAMANCA

Por tenerlo así acordado en acta de 15 de febrero de 1957, el señor Juez municipal núm. 2, de los de esta capital, don Manuel Marín Ocón, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado a virtud de denuncia de Francisca Gutiérrez Capoy, vecina de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, por lesiones, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas el día 15 de marzo, a sus once y treinta horas, con objeto de ser oída en el presente juicio.

(B.—1.069)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 40

cepciones y en relación con lo prevenido por el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, el 8.º de la Ley de Mejoras de 17 de julio último, devengos que se entenderán de abono a la interesada desde 1.º de junio del corriente año, considerando su percepción a periódica justificación por la misma, de los haberes que pueda tener acreditados como funcionaria del Cuerpo administrativo de Aduanas a que pertenece.

808. Rectificar la pensión de 11.925,67 pesetas, asignada, por acuerdo de 21 de mayo de 1949, al que fué funcionario administrativo de esta Corporación, don Cecilio Almeida Orti, en el sentido de fijar su importe en 13.982 pesetas anuales, según procede por acumulación a los servicios militares que a la sazón le fueron reconocidos, de los prestados en campaña, y que acredita por período de tres años y siete días, estableciendo un total computable de veintiséis años, seis meses y diez días, con subsiguiente aplicación, para determinación de su haber pasivo, de un porcentaje equivalente al 72 por 100 del regulador, de 18.069,20 pesetas, acreditado a efectos de clasificación, con declaración de abono al interesado de las diferencias de haberes pasivos resultante a partir de 13 de marzo de 1948, en que causó baja en el servicio activo; todo ello a tenor de lo previsto por el citado acuerdo de 21 de mayo de 1949 y artículos 29 y 33 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación.

809. Declarar de abono a doña Elvira Revilla Brayo la cantidad de 233,32 pesetas, importe de haberes devengados y no percibidos por su difunta madre, pensionista de esta Corporación, doña Elvira Bravo Fernández, haberes que corresponden a la mensualidad de febrero último; cantidad que la interesada habrá de percibir, visto el informe de la Intervención de Fondos, con cargo a la dotación del concepto núm. 8 del vigente Presupuesto de Gastos, «Pensiones de jubilación, viudedad, etc.»

810. Desestimar instancia de doña Carmen Mérida Gaspar, en solicitud de pensión como viuda del funcionario que fué del Cuerpo administrativo provincial, don Manuel Muñoz Ortuño, en

razón a no ser factible su concesión, en términos reglamentarios, a tenor de lo prevenido por el artículo 38 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación; y disponer, en atención a las muy especiales y particulares circunstancias de penuria económica que en el caso concurren y servicios prestados por el finado a esta Diputación Provincial, se curse el pertinente traslado de dicha solicitud a la Sección de Beneficencia, para que le sea otorgada una pensión en régimen de externado, con cargo a la dotación a tal efecto prevista en el Presupuesto parcial de la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, y que figura consignada en el concepto núm. 299, capítulo VI, artículo 4.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

811. Resolver solicitudes suscritas por los funcionarios jubilados de esta Corporación, don Julián Lizalde López, Encargado que fué de Servicios generales de la Residencia Provincial de Ancianos, y don Rafael López Carnero, Delineante del Servicio provincial de Arquitectura, en el sentido de considerarles computables—a efectos de reconocimiento del primer aumento quinquenal, previsto para los perceptores de haberes pasivos, por el artículo 44 del vigente Reglamento de Funcionarios— el tiempo no computado para acumulación de la parte proporcional correspondiente al próximo vencimiento de quinquenios en su situación de activo, que no les fué acreditado, al fijar el respectivo regulador, en la fecha de su baja en el servicio, por rebasar el máximo autorizado, a efectos de clasificación, por el artículo 29 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación Provincial.

812. Autorizar, vista la propuesta cursada por la Comisión de Educación y el informe que emite la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito al concepto núm. 341, «Para auxilios a estudiantes necesitados de Madrid-capital», del capítulo X, artículo 12, del vigente Presupuesto de Gastos, de 92.975 pesetas, que habrán de ser obtenidas, mediante transferencia de crédito, de los conceptos números 320, «Para auxilios a escuelas de la provincia», por 75.000 pesetas, y del núm. 339, «Para costear títulos de bachiller y carreras especiales, etc.», por 17.975 pesetas, ambos del mismo